



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024 QUE SE REALIZA CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MAESTRO JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ, ASISTIDO POR EL MAESTRO RODOLFO SAN JUAN CÓRDOVA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA UNIFORMA T CON 10 S. A. DE C. V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GERARDO MAYEL CERVANTES CALVO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SOMETIENDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE QUE:

I.1 ES EL ÓRGANO CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, DE GESTIÓN Y DECISIÓN PARA INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME AL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 101 PRIMER PÁRRAFO Y 102 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.

I.2 QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA MANTENDRÁ UN SISTEMA DE ESPECIALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN EN RAZÓN A LA NATURALEZA DE LOS DELITOS QUE PERSIGUE, COMO ASÍ LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

I.3 QUE AL FRENTE HABRÁ UN TITULAR, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, QUE INTERVENDRÁ POR SÍ O POR CONDUCTO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 TER Y ARTICULO 11 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

I.4 QUE EL MAESTRO JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE 2017 EXPEDIDO A SU FAVOR POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DECRETO 643 PUBLICADO EL 24 DE JUNIO DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

OAXACA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS 11 BIS, PRIMER PÁRRAFO, 11 TER PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO 11 QUATER FRACCIONES II, III Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; 103 FRACCIONES V, XIII Y XXIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 1544 APROBADO POR LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EL 07 DE AGOSTO DE 2018 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 38 SEGUNDA SECCIÓN DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018; SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO NÚMERO FGEO/018/2019 PUBLICADO EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2020 EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

1.5 QUE EL MTRO. RODOLFO SAN JUAN CÓRDOVA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL UNO DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ASISTIR AL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES II, X, XII Y XIII; Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS 7, 104, FRACCIONES VI Y VII, 108 QUATER (SIC) PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

1.6 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF 1 S/N, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ", SOLDADO DE LA PATRIA, EDIFICIO "ÁLVARO CARRILLO", SEGUNDO NIVEL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71250, TELÉFONO: (951) 501 69 00 EXT. 21452

1.7. ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FEM180124KD6, A NOMBRE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

1.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA EN LA PARTIDA ESPECÍFICA 414-244 DE VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO, CONFORME A LAS CLAVES PRESUPUESTALES: 410001-16001000001-414244AEAAA0424-D. VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO.

1.9. MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASFGE0/ANTICORRUPCION/1ª.EXT/7ªORD/ 01/2024, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SÉPTIMA ORDINARIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIÓ EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA ESPECÍFICA 414-244 VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO, PARA QUE LA ADQUISICIÓN DE UN LOTE ÚNICO SE REALICE CON EL PROVEEDOR QUE OFERTÓ LOS BIENES REQUERIDOS EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA, RESULTANDO LA EMPRESA DENOMINADA "UNIFORMA T CON 10 S. A. DE C. V.", QUIEN ADJUDICA POR UN



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

MONTO DE: **\$226,774.43** (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).
INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,

I.10. QUE DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-FEMCCO-DA- 06-2024 SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN MONTO DE **\$228,534.80** (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LOS RECURSOS CON LOS QUE SE PAGAN LOS BIENES CONTRATADOS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, SON LOS AUTORIZADOS A FAVOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES EN LA PARTIDA ESPECÍFICA 244- VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO.

| CLAVE PRESUPUESTAL | PARTIDA ESPECÍFICA | AUTORIZADO |
|---------------------------------------|---|---------------|
| 410001-16001000001-414244AEAAA0424-D. | 244.-VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO | \$ 228,534.80 |

I.11. QUE, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA, "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL: AV. GERARDO PANDAL GRAFF 1 S/N, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA C.P. 71257.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2 ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 14381 DEL TOMO (VOLUMEN NÚMERO 230), DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO 96, EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 2021002884660037.

II.3 ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UTD211116C53

II.4 EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y COMPRA VENTA DE TODO TIPO DE ROPAS PARA DAMA, CABALLERO Y NIÑOS EN FIBRAS NATURALES, SINTÉTICAS, BORDADOS, TEJIDOS EN PUNTO Y PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL VESTIDO EN GENERAL COMO SON ENTRE OTROS: PANTALONES , FALDAS, VESTIDOS, BLUSAS, CAMISAS, CHAMARRAS, SUDADERAS, CAMISETAS, SHORTS, OVEROLES.: ASÍ COMO : UNIFORMES ESCOLARES, UNIFORMES DEPORTIVOS, UNIFORMES Y EQUIPOS INDUSTRIALES, TENIS, PELOTAS, BALONES, Y ARTÍCULOS PARA TODOS LOS DEPORTES, TROFEOS Y MEDALLAS, ARTÍCULOS MILITARES,



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

UNIFORMES MILITARES, ESCUDOS, INSIGNIAS, BANDERINES, BANDAS DE GUERRA, UNIFORMES PARA ESCOLTA, CASCOS DE ALUMINIO, IMPERMEABLES, MANGAS DE HULE, GUANTES DE CARNAZA, MASCARILLA CATRES, BANDEROLAS PARA SEÑALAMIENTOS, CHALECOS, FORNITURAS, ASÍ COMO ARTÍCULOS PROMOCIONALES COMO PLAYERAS, GORRAS, MANTAS, PLUMAS, CENICEROS, CON IMPRESIÓN O BORDADOS DISEÑADOS POR COMPUTADORA

II.5 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.6 SU REPRESENTANTE ES EL CIUDADANO GERARDO MAYEL CERVANTES CALVO, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14381 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO), VOLUMEN NÚMERO 230 (DOSCIENTOS TREINTA), DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA S, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, EN EL ESTADO DE OAXACA, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7 SU REPRESENTANTE LEGAL TIENE EXPERIENCIA, ASÍ COMO CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; ADEMÁS, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA VENDER LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8 PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 1607 COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

II.9 QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CUENTA CON EL NÚMERO DE REGISTRO PV15147 VIGENTE HASTA EL DÍA 14 DE FEBRERO 2025 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

III.2.- QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO, EL OBJETIVO ES LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOBRE LAS CUALES "EL CONTRATANTE" REQUIERE A "EL PROVEEDOR" Y DESARROLLA EN EL ANEXO "I", Y DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-FEMCCO-DA-06-2024 AL EJERCICIO FISCAL 2024, ASÍ MISMO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR DICHA CONTRATACIÓN.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO QUE "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", ES POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$ **\$226,774.43** (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.). INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL LOTE ADJUDICADO CON EL OBJETIVO ADQUIRIR VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO PARA EL PERSONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CUYAS PARTIDAS Y CONCEPTOS SE RELACIONAN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE "EL PROVEEDOR", PUEDA EXIGIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR ESTE CONCEPTO.

EL CUAL SE SOLVENTARÁ EN MONEDA NACIONAL CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

LA FORMA DE PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS CON ABONO EN CUENTA BANCARIA DEL LICITANTE ADJUDICADO, DEBIENDO PRESENTAR PARA ESTE EFECTO LA CARÁTULA DE LA APERTURA DE DICHA CUENTA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MISMA, UBICADA EN: PRIVADA DE ALMENDROS 125, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS., DE LUNES A VIERNES.

EL CFDI CORRESPONDIENTE, DEBERÁ DESCRIBIR LOS ENTREGABLES, LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS DESCUENTOS QUE CORRESPONDAN, EL IMPORTE TOTAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VALIDADO POR "EL CONTRATANTE" SEGÚN SEA EL CASO.

LOS PRECIOS DE LOS BIENES REQUERIDOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "I" SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA A LOS QUE "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA ENTREGAR A "EL CONTRATANTE", LOS BIENES ADJUDICADOS DESTINADOS PARA "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA", SERÁ LIBRE A BORDO (L.A.B.) INCLUYENDO LA DESCARGA EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN PRIVADA DE ALMENDROS No. 125, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DEBIENDO CONTACTAR A LA C. FLOR DE MARÍA LÓPEZ VELÁZQUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, SE EFECTUARÁ POR "EL PROVEEDOR" EN LAS CANTIDADES FIJADAS EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CORRESPONDE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS A LO QUE ESTABLE EL ARTICULO 58, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A AMPLIACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL CONTRATANTE", COMO ÁREA SOLICITANTE DENTRO DE UN PLAZO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O CANTIDAD MÁXIMA DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DE LOS MISMOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFIQUE QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICAR CON UN PLAZO MÍNIMO DE SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, LA ENTREGA DE LOS BIENES, A EFECTO DE QUE ESTÉ PRESENTE Y SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA- RECEPCIÓN.

CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA, EL DIA EN QUE LA C. FLOR DE MARÍA LÓPEZ VELÁZQUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, LE NOTIFIQUE, A "EL PROVEEDOR", QUE EL SERVICIO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, CON EL OBJETIVO QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", DEBERÁN SER LOS ADECUADOS, DE TAL MANERA QUE CONSERVEN LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, DURANTE SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

DE IGUAL FORMA, EL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO NO DEBERÁ ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y NATURALEZA SOLICITADOS Y CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA LA RECEPCIÓN FÍSICA, A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTOS DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS COSTOS ADICIONALES PARA "EL CONTRATANTE".

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS: PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL CONTRATANTE" ESTA PODRÁ MODIFICAR EL



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SI "LAS PARTES" O ALGUNA DE ELLAS NO HA CUMPLIDO EN EL PERIODO ESTABLECIDO CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL ACUERDO DE VOLUNTADES, ÉSTE SEGUIRÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. LAS PARTES CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LOS BIENES SUMINISTRADOS Y/O ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", LE SEAN DEVUELTOS POR "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DEL QUE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGOS A "EL PROVEEDOR", EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA QUE EL PRECIO ESTABLECIDO POR "EL PROVEEDOR" PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ES EL JUSTO, LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL OFERTADO POR "EL PROVEEDOR", EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LA HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "EL CONTRATANTE", EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO, PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

3. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
4. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
5. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LIMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO, LA QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
6. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
7. CUANDO ENTREGUE LOS SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
8. CUANDO NO REPONGA EL VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO, PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEVUELTO POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CON FORME A LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.
9. CUANDO NO ENTREGUE EN EL PLAZO DE LOS 10 DÍAS NATURALES LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS "EL CONTRATANTE" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EXIGIR A "EL PROVEEDOR", EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO, POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL (LOS) SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL CONTRATANTE" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO QUE HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR", DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA, POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLAUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EN EL MOMENTO QUE SE ESTIME CONVENIENTE, LAS PRUEBAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CORROBORAR LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN CASO DE QUE EXISTIERA DUDA AL RESPECTO. LAS PRUEBAS QUE SE LLEGASEN A PRACTICAR, DEBERÁN REALIZARSE EN LABORATORIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, CORRIENDO EL COSTO DE DICHAS PRUEBAS POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL **PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, DE "EL **CONTRATANTE**".

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA PRESENTAR "EL **CONTRATANTE**" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO. DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL **CONTRATANTE**" POR "EL **PROVEEDOR**" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASIMISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL **PROVEEDOR**", SE RETRASEN LAS ENTREGAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO SE PRESENTE LOS ENTREGABLES EN LAS FECHAS PACTADAS, ESTE PAGARÁ A "EL **CONTRATANTE**" COMO PENA CONVENCIONAL UNA TASA DEL CINCO AL MILLAR, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE ACUERDO A LAS FECHAS PACTADAS CALCULANDO SOBRE EL SALDO O TOTAL DE LOS ENTREGABLES NO SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL **CONTRATANTE**" NO SEAN IMPUTABLES A "EL



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

PROVEEDOR". INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS SEÑALADAS, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE PARA TAL EFECTO SE HAYA OTORGADO, EN CASO DE QUE NO SE REPAREN O REPONGAN LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD O EN LA FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR **"EL CONTRATANTE"** SIN NECESIDAD, DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"** POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, FINANCIERAS, PRESUPUESTALES O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PROVEEDOR"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL SUMINISTRAR Y/O ENTREGAR LOS BIENES A **"EL CONTRATANTE"** INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL LIBERANDO A **"EL CONTRATANTE"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES; QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL CONTRATANTE"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DEL PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"**, A RESARCIR A **"EL CONTRATANTE"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIONES; **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, PARCIAL O TOTALMENTE, EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES DE SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA**

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL CONTRATANTE" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES QUE ENTREGUE AL MISMO, AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN, CUANDO CON MOTIVO DE TALES DEFECTOS SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADA A RESTITUIR A "EL CONTRATANTE" LA CANTIDAD QUE ESTA DEBA EROGAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN, LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA EL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

POR "EL CONTRATANTE"

MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

MTRO. RODOLFO SAN JUAN CÓRDOVA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

**UNIFORMA T CON 10
SA DE CV.
R.F.C UTD211116C53**

GERARDO MAYEL CERVANTES CALVO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"UNIFORMA T CON 10 S. A. DE C. V."



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

ANEXO "1"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO NUMERO FEMCCO/011/2024, SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ, ASISTIDO POR EL C. RODOLFO SAN JUAN CÓRDOVA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA EMPRESA "UNIFORMA T CON 10 S. A DE C.V" REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GERARDO MAYEL CERVANTES CALVO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO, A ENTREGAR:

| LOTE ÚNICO | | | | |
|------------|---|------------------|---------|----------|
| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | TALLA | CANTIDAD |
| 1 | BLUSA DE GABARDINA 50% ALGODÓN, 50% POLIESTER, MANGA LARGA COLOR BLANCA, CORTE CON SILUETA, DOS PINZAS EN ESPALDA, CUELLO CON BOTON, DOBLE DESPUNTE EN COSTURA, CON LOGOTIPO BORDADO EN PECHO LADO IZQUIERDO. MARCA YAZBEC. | PIEZA | MEDIANA | 10 |
| | | | GRANDE | 10 |
| | | | XL | 5 |
| 2 | CAMISA DE GABARDINA 50% ALGODÓN, 50% POLIESTER, MANGA LARGA COLOR BLANCA, CORTE RECTO, PLIEGUES LATERALES EN LA ESPALDA, CUELLO CON BOTON, DOBLE DESPUNTE EN COSTURA, CON LOGOTIPO BORDADO EN PECHO LADO IZQUIERDO. MARCA YAZBEC. | PIEZA | MEDIANA | 6 |
| | | | GRANDE | 10 |
| | | | XL | 10 |
| 3 | CHALECO PARA DAMA, COLOR NEGRO, TELA 100% POLIESTER, FORRO POLIESTER, DOS BOLSAS EN LA PARTE DEL ABDOMEN CON CIERRE DE CARRO METÁLICO INTERNO Y EXTERNO, DOS BOLSAS OCULTAS A LA ALTURA DEL PECHO, CIERRE CON BELCRO Y UNA TIPO PARCHES CON CIERRE DE CARRO METÁLICO, CUELLO ALTO, CON LOGOTIPO BORDADO EN PECHO LADO DERECHO, TEXTO EN ESPALDA CON VINIL TEXTIL. MARCA PRESLOW. | PIEZA | MEDIANA | 10 |
| | | | GRANDE | 10 |
| | | | XL | 5 |
| 4 | CHALECO PARA CABALLERO, COLOR NEGRO, TELA 100% POLIESTER, FORRO POLIESTER, DOS BOLSAS EN LA PARTE DEL ABDOMEN CON CIERRE DE CARRO METÁLICO INTERNO Y EXTERNO, DOS BOLSAS OCULTAS A LA ALTURA DEL PECHO, CIERRE CON BELCRO Y UNA TIPO PARCHES CON CIERRE DE CARRO METÁLICO, CUELLO ALTO, CON LOGOTIPO BORDADO EN PECHO LADO DERECHO, TEXTO EN ESPALDA DE VINIL TEXTIL. MARCA PRESLOW. | PIEZA | MEDIANA | 6 |
| | | | GRANDE | 10 |
| | | | XL | 10 |
| 5 | CHAMARRA TÁCTICA PARA DAMA, COLOR NEGRA, COMPOSICIÓN NYLON, FORRO POLIESTER, CIERRE EN LATERALES CON BROCHE METÁLICO, DOS BOLSAS FRONTALES A LA ALTURA DEL ABDOMEN TIPO OJAL CON CIERRE DE CARRO METÁLICO Y UNA BOLSA INTERNA CON CIERRE DE CARRO METÁLICO A LA ALTURA DEL PECHO LADO IZQUIERDO, AJUSTE DE BELCRO EN PUÑOS, BORDADO EN PECHO LADO DERECHO Y BRAZO LADO IZQUIERDO, TEXTO EN ESPALDA CON VINIL TEXTIL. MARCA PRESLOW. | PIEZA | MEDIANA | 10 |
| | | | GRANDE | 10 |
| | | | XL | 4 |



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL ESTADO DE OAXACA**

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO NÚMERO FEMCCO/011/2024

| | | | | |
|---|--|-------|---------|----|
| 6 | CHAMARRA TÁCTICA PARA CABALLERO, COLOR NEGRA, COMPOSICIÓN NYLON, FORRO POLIESTER, CIERRE EN LATERALES CON BROCHE METÁLICO, DOS BOLSAS FRONTALES A LA ALTURA DEL ABDOMEN TIPO OJAL CON CIERRE DE CARRO METÁLICO Y UNA BOLSA INTERNA CON CIERRE DE CARRO METÁLICO A LA ALTURA DEL PECHO LADO IZQUIERDO, AJUSTE DE BELCRO EN PUÑOS, BORDADO EN PECHO LADO DERECHO Y BRAZO LADO IZQUIERDO, TEXTO EN ESPALDA CON VINIL TEXTIL. MARCA PRESLOW. | PIEZA | MEDIANA | 6 |
| | | | GRANDE | 10 |
| | | | XL | 9 |

EL PRESENTE ANEXO "I", SE FIRMA POR TRIPLICADO EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL CONTRATANTE"

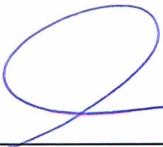


MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
COMBATE A LA CORRUPCIÓN



RODOLFO SAN JUAN CÓRDOVA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"



GERARDO MAYEL CERVANTES CALVO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"UNIFORMA T CON 10 S. A DE C.V"





GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS - DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO CALENDARIZADO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL
UNIDAD RESPONSABLE:410 -FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Unidad Ejecutora 001 - FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Programa 160 - INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN

Subprograma 01 - INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE PROBABLES HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Proyecto 000 - - -

Obra/Actividad 001 - LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES MINISTERIALES PARA INTEGRAR CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA TIPO D

AEAAA0424 - ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN

B MATERIALES Y SUMINISTROS

Table with columns: CLAVE PRESUPUESTAL, TC, PARTIDA ESPECIFICA, MODIFICADO, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC. Row 1: 10001-16001000001-414244AEAAA0424 D 244-VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO 228,534.80 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 228,534.80 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00. Row 2: COMPROMETIDO: 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00. Row 3: POR COMPROMETER: 228,534.80 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 228,534.80 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00.

Certifico que el presente reporte presupuestal fue emitido por el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca SEFIP 2024, refiriendo a la Unidad Responsable 410.- Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, y la fuente de financiamiento AEAAA0424 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN, para sustentar que se cuenta con saldo disponible en la partida: 208.- SUMINISTROS DIVERSOS, con clave presupuestal 410001-16001000001-414244AEAAA0424-D, a la fecha 19 de junio de 2024, prevista para afrontar las obligaciones de pago derivadas de la solicitud de vestuario administrativo y de campo, hasta por un monto de \$ 228,534.80 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), que considera impuestos. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 20 segundo párrafo de su Reglamento, 57 fracción I y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, así como del 82 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Handwritten signature and official stamp of the Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.